



Resolución Jefatural

N° 170 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 AGO, 2019

Visto, el Memorandum N° 5047-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, y el Informe N° 781-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Urgencia N°004-2009, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 26 de octubre de 2010, se incorporó a Instituciones Educativas Públicas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry, ubicada en el distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura;

Que, con fecha 31 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 y el CONSORCIO CHACARRILLA, debidamente representado por el Sr. Augusto Neyra Gallegos, suscribieron el Contrato N° 0059-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0081-2011-EDU/U.E. 108, para la elaboración del Expediente Técnico para la "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry, Sullana-Piura";

Que, con fecha 29 de marzo de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 y el señor Oswaldo Rodas Sánchez, suscribieron el Contrato N° 102-2012-ME/SG-OGA-UA-APS de consultoría derivado del Proceso Especial N° 004-2012-ED/UE 108, para la revisión de 14 expedientes técnicos de las Instituciones Educativas incluidas en la RM 318-2010-ED en las regiones de Lambayeque (05), Piura (07), y Tumbes (02), en las cuales figura la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1749-2012-ED, de fecha 11 de julio 2012, se aprobó la resolución total del contrato N° 102-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N°004-2012-ED/UE 108 consultoría para la revisión de 14 expedientes técnicos por causa de fuerza mayor lo cual imposibilita la continuación de la prestación del servicio contratado;



Que, mediante Memorándum N°102-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP, de fecha 18 de setiembre de 2013, el Área de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Educativa, encargó al Coordinador de Proyectos la revisión, coordinación, control y seguimiento hasta su culminación y aprobación del Expediente Técnico de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry del distrito de Sullana provincia y departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de enero de 2015, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), aprobó el Expediente Técnico de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura", por un valor referencial de S/. 32 011 807,81 (Treinta y Dos Millones Once Mil Ochocientos Siete con 81/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 26 de octubre de 2015, PRONIED y el CONSORCIO CANRI suscribieron el Contrato N°177-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 014-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura";

Que, mediante Carta Notarial N° 526-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el CONSORCIO CANRI el 22 de agosto de 2016, PRONIED comunicó la resolución del Contrato N° 177-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de ejecución de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura", debido a que el avance real acumulado de la obra se encuentra por debajo del ochenta por ciento (80%) del avance acelerado reprogramado;

Que, mediante Memorándum N° 929-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 09 de noviembre de 2016, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó al Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura";

Que, mediante Memorándum N° 1092-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 14 de noviembre de 2016, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos designó el equipo de proyectistas para la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura";

Que, mediante Informe N° 035-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DEAR, de fecha 31 de marzo de 2017, el Equipo de Control de Calidad de Estudios y Proyectos emitió opinión favorable al haberse verificado la compatibilización del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura";





Resolución Jefatural

Nº 170 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

14 AGO. 2019

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 088-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de abril de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura", por un valor referencial de S/. 25 786 004,45 (Veinticinco Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Cuatro con 45/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2017, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 13 de octubre de 2017, PRONIED y la empresa H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., suscribieron el Contrato N° 451-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 012-2017-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: 'Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry - Sullana - Sullana - Piura'", por el monto de S/. 25 450 780,00 (Veinticinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta Notarial N° 239-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibida por la empresa H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. el 18 de octubre de 2018, PRONIED comunicó la resolución de Contrato N° 451-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido a que la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario. Asimismo, informó que la Constatación Física e Inventario se realizará en el lugar de la obra a partir del 05 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas;

Que, mediante Informe N° 261-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, recibido por el Equipo de Ejecución de Obra el 24 de octubre de 2018, el Coordinador de Obra recomendó remitir al Equipo de Estudios y Proyectos la documentación para la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry - Sullana - Sullana - Piura", como consecuencia de la resolución del Contrato N° 451-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, comunicado mediante la Carta Notarial N° 239-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA y considerando que el avance físico acumulado de la obra es de 35.52% quedando un saldo por ejecutar del 64.48%;

Que, mediante Memorandum N° 730-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 24 de octubre de 2018, la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, en atención al Informe N° 261-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO/COVC, solicitó la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry - Sullana- Sullana - Piura";



Que, mediante Memorándum Múltiple N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 26 de octubre de 2018, la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos encargó la coordinación y desarrollo del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"* y designó el equipo de proyectistas y revisores;

Que, mediante el *"Acta Notarial de Constatación"*, el Notario Juan Manuel Quiroga León dejó constancia de la realización de la constatación física e inventario de bienes de la obra: *"Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana-Piura"*, la cual se realizó desde el 05 hasta el 08 de noviembre de 2018, donde participaron representantes de la Entidad y del Contratista;

Que, mediante Memorándum Múltiple N°014-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 21 de junio de 2019, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos comunicó la reconfirmación del personal encargado la coordinación y desarrollo del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"*, tanto de proyectistas como de revisores;

Que, mediante Informe N° 014-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-LAHH, recibido por los Equipos N° 3 y N° 4 de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 07 de agosto de 2019, el Especialista de Instalaciones Eléctricas remitió el componente de la especialidad de instalaciones eléctricas del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"*;

Que, mediante Informe N° 06-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-KRGT, recibido por los Equipos N° 3 y N° 4 de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 07 de agosto de 2019, la Especialista de Instalaciones Sanitarias remitió el componente de la especialidad de instalaciones sanitarias del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"*;

Que, mediante Informe N° 012-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-RRGC, recibido por los Equipos N° 3 y N° 4 de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 07 de agosto de 2019, el Especialista de Estructuras remitió el componente de la especialidad de estructuras del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"*;

Que, mediante Informe N° 204-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, recibido por el Equipo N° 3 de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 07 de agosto de 2019, el Especialista de Estudios y Proyectos remitió el componente de la especialidad de arquitectura del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"*, señalando que





Resolución Jefatural

N° 170 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 AGO. 2019

habiéndose culminado las especialidades de arquitectura, estructuras e instalaciones eléctricas y sanitarias, recomendó se derive el proyecto al Equipo de Costos y Presupuestos de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 131-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JTM, recibido por el Equipo N° 4 de la Unidad de Estudios y Proyectos el 08 de agosto de 2019, el Especialista en Costos comunicó que el valor referencial del presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"*, asciende a S/ 21'144,008.36 (Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ocho con 36/100 Soles), con precios vigentes al 30 de junio de 2019 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Informe N° 014-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, de fecha 08 de agosto de 2019, el Equipo de Revisores emitió opinión técnica favorable del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"*;

Que, mediante Memorándum N° 562-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió a la Especialista en Proyectos de Inversión Pública la documentación técnica elaborada por los profesionales de planta necesaria para el registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 165-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, de fecha 08 de agosto de 2019, la Especialista en Proyectos de Inversión Pública comunicó el registro del Formato N° 08-A Sección C del segundo Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública: *"Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry ubicada en la región Piura, provincia de Sullana y distrito de Sullana"*, Código Único N° 2131606;

Que, mediante Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial el 12 de agosto de 2019, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Estudios y Proyectos concluyó que se cumplió con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura"*, del Proyecto de Inversión Pública: *"Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry ubicada en la región Piura, provincia de Sullana y distrito de Sullana"*, en atención a los siguientes argumentos:



(...) 2.2 Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura”, fue desarrollado en planta en atención al Acta Notarial de Constatación del 05 de noviembre del 2018, Memorándum Múltiple N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP y Memorándum Múltiple N°014-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, correspondiendo el encargo de la siguiente manera:

- ARQUITECTURA: Arq. Pablo Fernando Quiñones Reyes,
- ESTRUCTURAS: Ing. Renato Raúl Gutarra Campos,
- INST. SANITARIAS: Ing. Karina Ruby Gómez Tineo,
- INST. ELÉCTRICAS: Ing. Luis Armando Hernández Huarcaya, y,
- COSTOS: Equipo N°03 (Ing. Jorge Trebejo Méndez).

2.3 De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se adjuntan el Anexos N° 01, N° 2 y N° 3 con el Análisis de Riesgos, la Fórmula Polinómica del expediente técnico, la Hoja de Consolidado del presupuesto de obra, el Formato N°08-A Sección C de registro en el Banco de Inversiones, y el Desagregado de Gastos Generales de la obra. (...)

2.5 Asimismo, debe señalarse que el Saldo de Obra debe incluir la ejecución de las partidas necesarias para que se cumpla con la finalidad de su contratación y la correcta ejecución del objeto de la obra primigenia, tal como se deriva de las opiniones emitidas por la Dirección Técnica Normativa del OSCE (...).

2.6 (...) el Expediente Técnico del Saldo de Obra: ‘Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura’, presenta las siguientes intervenciones:

- Partidas programadas y presupuestadas en el expediente técnico primigenio que no fueron ejecutadas o que se ejecutaron parcialmente (Saldo).
- Partidas ejecutadas pero realizadas en forma totalmente deficientes (deficiencias), que para su correcta ejecución amerita su demolición parcial o total para luego cumplir con la ejecución de la misma, las cuales se detallan a continuación:
 - En las aulas del Sector de Secundaria e Inicial, los cerámicos instalados en obra, se han encontrado rotos o cajoneados. Solo reponer las piezas faltantes representaría problemas más adelante, ya que el retiro y su instalación individual de cada





Resolución Jefatural

N° 170 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 AGO. 2019

- cerámico podría acarear problemas constructivos. Asimismo, los tonos de los cerámicos varían mucho entre lotes distintos.
- Las planchas de termotecho TAT 1060 en la cobertura metálicas de los Pabellones del Sector Secundaria, no se han instalado correctamente, ya que no hay ninguna separación en las juntas sísmicas, por lo que se ha procedido en el retiro de algunas planchas de termotecho y la instalación de los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
 - Las canaletas de drenaje pluvial en los techos de los Pabellones de Secundaria, no presentan las pendientes correctas, ni hay la presencia de agarraderas metálicas para soportar el peso del agua en caso de lluvias.
 - Los cerámicos en los baños en general, se encuentran rotos o cajoneados por lo que se ha procedido en su retiro o reposición.
- Finalmente tenemos partidas cuya realización son necesarias o indispensables para dar cumplimiento a la meta de la obra (deficiencias en el expediente técnico primigenio y el primer expediente técnico del saldo de obra, tales como: partidas que debieron y no fueron consideradas o fueron consideradas erróneamente). Estas partidas permiten la correcta finalización de la obra, sustentado técnicamente de acuerdo a las normas vigentes del RNE, garantizando el funcionamiento adecuado del Centro Educativo (descritas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra como "mejoras"), las cuales se detallan a continuación:
 - En las escaleras de evacuación se implementó los lugares de refugio para discapacitados, ya que no contaba con rampas para poder evacuar a los lugares seguros, según el Art. 14 de la Norma A.130 del RNE. (Escaleras)
 - Se realizó un reforzamiento estructural a las escaleras de evacuación y puentes de conexión entre los pabellones, debido a una deficiencia en el expediente técnico primigenio para mejorar la rigidez estructural, según la norma E.030 y E.060 del RNE (Escaleras).
 - Se rediseño las coberturas de estructura metálicas de estructura tenso tensada por estructuras metálicas convencionales debido a deficiencias de diseño estructural en el expediente del primer saldo de obra (Tribuna del Campo Deportivo, Polideportivo, Patio de Honor, Patios del Centro Inicial).



- Se realizó el techado de la piscina y se implementó mayor área de sombra con la instalación de árboles, para evitar los altos índices de radiación solar y los efectos nocivos de los rayos ultravioletas (UV) que se registran en la zona, para garantizar que los estudiantes no estén expuestos al sol cuando desarrollen sus actividades curriculares o recreativas. En amparo de la Ley N° 30105 – Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, publicado el 5 de noviembre del 2013 (Piscina).
- Se cambió el Grass Natural del Campo Deportivo por Grass Sintético, debido a los altos costos de mantenimiento y a la poca cantidad de agua que presenta la zona (Campo Deportivo).

2.7 El Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura", consiste en: 1) las partidas no ejecutadas de la obra primigenia y del primer saldo de obra, 2) la subsanación de partidas ejecutadas de manera deficiente en la obra primigenia y del primer saldo de obra, y 3) las partidas por deficiencias en el expediente técnico primigenio y el expediente técnico del primer saldo de obra (descritas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra como "mejoras"), toda vez que es necesario ceñirse a las normas técnicas A.010, A.040, A.120, A.130, E.020, E.030, E.050, E.060, E.070 y E.90 del Reglamento Nacional de Edificaciones. (...)

2.12. Por lo tanto, corresponde la aprobación del Expediente Técnico Saldo de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura". (...)

3.1. Por lo expuesto, se concluye haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico del Saldo de obra. En tal sentido, se adjunta como sustento de lo actuado, copias de los documentos arriba indicados, sugiriendo se continúe con el trámite de aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura", por un valor referencial ascendente a S/ 21'144,008.36 Soles (Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ocho con 36/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio del 2019 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario".

Que, mediante Memorándum N° 5047-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 agosto de 2019, la





Resolución Jefatural

N° 170 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 AGO. 2019

Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó, en atención al Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, la aprobación Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura";

Que, mediante Informe N° 781-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 14 de agosto de 2019, en aplicación del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículos 29 y 34 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dado el contenido del Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, que cuentan con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su condición de área usuaria responsable de la definición del requerimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable aprobar el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura", del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry ubicada en la región de Piura, provincia de Sullana y distrito de Sullana", Código Único N° 2131606, tiene un valor referencial que asciende a S/ 21'144,008.36 (Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ocho con 36/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2019 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas,



términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”;

Que, el artículo 34 del citado Reglamento dispone que: “4.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU,





Resolución Jefatural

N° 170-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 AGO, 2019

de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2019, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

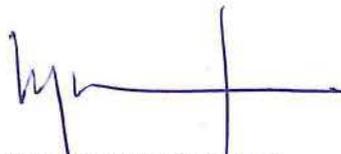
De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

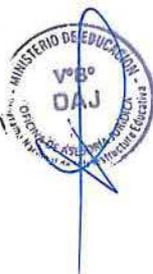
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Saldo de Obra:

"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura", del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry ubicada en la región de Piura, provincia de Sullana y distrito de Sullana", con Código Único N° 2131606, cuyo valor referencial asciende a S/ 21'144,008.36 (Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ocho con 36/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2019 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Arq. Miluzka Vásquez Díaz
Directora de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios y Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

INFORME N° 332-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP

A : ARQ. MILUZKA VÁSQUEZ DÍAZ
Directora Unidad Gerencial de Estudios y Obras – PRONIED

ASUNTO : Aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura” - Referido al Proyecto de Inversión Pública “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry, ubicada en la Región Piura, provincia de Sullana y distrito de Sullana”, con Código Unificado N° 2131606

REFERENCIA : a) Informe N° 781-2019- MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ
b) Memorandum N° 5047- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
Expediente N° 44994 - 2018

FECHA : Lima, 14 de agosto de 2019



Por el presente me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia a fin de remitir visado el proyecto de Resolución Jefatural que aprueba el Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura” - Referido al Proyecto de Inversión Pública “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry, ubicada en la Región Piura, provincia de Sullana y distrito de Sullana”, con Código Unificado N° 2131606.

Asimismo, se adjunta 01 CD conteniendo la versión digital del expediente técnico del citado proyecto, a fin que su despacho continúe con los trámites respectivos.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,



Liliana Collado Guerra
Arq. Liliana Collado Guerra
Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos
de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED



INFORME N° 781-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abg. JULIA ROSA ASPILLAGA MONSALVE
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura".

Referencia : a) Memorándum N° 5047-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EER-PFOR
Expediente N° 44994-2018

Fecha : Lima, 14 de agosto de 2019



Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Urgencia N°004-2009, publicado en el diario oficial "El Peruano", el **10 de enero de 2009**, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país.
- 1.2 Mediante Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED, publicada en el diario oficial "El Peruano", el **26 de octubre de 2010**, se incorporó a Instituciones Educativas Públicas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry, ubicada en el distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura.
- 1.3 Con fecha **31 de agosto de 2011**, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 y el CONSORCIO CHACARRILLA, debidamente representado por el Sr. Augusto Neyra Gallegos, suscribieron el Contrato N° 0059-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0081-2011-EDU/U.E. 108, para la elaboración del Expediente Técnico para la "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry, Sullana-Piura".
- 1.4 Con fecha **29 de marzo de 2012**, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 y el señor Oswaldo Rodas Sánchez, suscribieron el Contrato N° 102-2012-ME/SG-OGA-UA-APS de consultoría derivado del Proceso Especial N° 004-2012-ED/UE 108, para la revisión de 14 expedientes técnicos de las Instituciones Educativas incluidas en la RM 318-2010-ED en las regiones de Lambayeque (05),





Piura (07), y Tumbes (02), en las cuales figura la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry.

- 1.5 Mediante Resolución Jefatural N° 1749-2012-ED, de fecha **11 de julio 2012**, se aprobó la resolución total del contrato N° 102-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N°004-2012-ED/UE 108 consultoría para la revisión de 14 expedientes técnicos por causa de fuerza mayor lo cual imposibilita la continuación de la prestación del servicio contratado.
- 1.6 Mediante Memorándum N°102-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP, de fecha **18 de setiembre de 2013**, el Área de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Educativa, encargó al Coordinador de Proyectos la revisión, coordinación, control y seguimiento hasta su culminación y aprobación del Expediente Técnico de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry del distrito de Sullana provincia y departamento de Piura.
- 1.7 Mediante Resolución Jefatural N° 009-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha **30 de enero de 2015**, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), aprobó el Expediente Técnico de Obra: "*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura*", por un valor referencial de S/. 32 011 807,81 (Treinta y Dos Millones Once Mil Ochocientos Siete con 81/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.
- 1.8 Con fecha **26 de octubre de 2015**, PRONIED y el CONSORCIO CANRI suscribieron el Contrato N°177-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 014-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: "*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura*".
- 1.9 Mediante Carta Notarial N° 526-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el CONSORCIO CANRI el **22 de agosto de 2016**, PRONIED comunicó la resolución del Contrato N° 177-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de ejecución de obra: "*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura*", debido a que el avance real acumulado de la obra se encuentra por debajo del ochenta por ciento (80%) del avance acelerado reprogramado.
- 1.10 Mediante Memorándum N° 929-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha **09 de noviembre de 2016**, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó al Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura*".
- 1.11 Mediante Memorándum N° 1092-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha **14 de noviembre de 2016**, la Coordinadora del Equipo de Estudios y



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa



Oficina de Asesoría Jurídica

Handwritten initials

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Proyectos designó el equipo de proyectistas para la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura".

- 1.12 Mediante Informe N° 035-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DEAR, de fecha **31 de marzo de 2017**, el Equipo de Control de Calidad de Estudios y Proyectos emitió opinión favorable al haberse verificado la compatibilización del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura".
- 1.13 Mediante la Resolución Jefatural N° 088-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha **04 de abril de 2017**, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura", por un valor referencial de S/. 25 786 004,45 (Veinticinco Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Cuatro con 45/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2017, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.
- 1.14 Con fecha **13 de octubre de 2017**, PRONIED y la empresa H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., suscribieron el Contrato N° 451-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 012-2017-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: 'Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana – Piura'", por el monto de S/. 25 450 780,00 (Veinticinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles).
- 1.15 Mediante Carta Notarial N° 239-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibida por la empresa H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. el **18 de octubre de 2018**, PRONIED comunicó la resolución de Contrato N° 451-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido a que la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario. Asimismo, informó que la Constatación Física e Inventario se realizará en el lugar de la obra a partir del 05 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.
- 1.16 Mediante Informe N° 261-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, recibido por el Equipo de Ejecución de Obra el **24 de octubre de 2018**, el Coordinador de Obra recomendó remitir al Equipo de Estudios y Proyectos la documentación para la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana – Piura", como consecuencia de la resolución del Contrato N° 451-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, comunicado mediante la Carta Notarial N° 239-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA y considerando que el avance físico acumulado de la obra es de 35.52% quedando un saldo por ejecutar del 64.48%.





PERU

Ministerio
de Educación

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores
peruanos
Siempre

- 1.17 Mediante Memorándum N° 730-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el **24 de octubre de 2018**, la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, en atención al Informe N° 261-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO/COVC, solicitó la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana- Sullana - Piura"*.
- 1.18 Mediante Memorándum Múltiple N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha **26 de octubre de 2018**, la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos encargó la coordinación y desarrollo del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"* y designó el equipo de proyectistas y revisores.
- 1.19 Mediante el *"Acta Notarial de Constatación"*, el Notario Juan Manuel Quiroga León dejó constancia de la realización de la constatación física e inventario de bienes de la obra: *"Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana-Piura"*, la cual se realizó desde el **05 hasta el 08 de noviembre de 2018**, donde participaron representantes de la Entidad y del Contratista.
- 1.20 Mediante Memorándum Múltiple N°014-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha **21 de junio de 2019**, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos comunicó la reconfiguración del personal encargado la coordinación y desarrollo del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"*, tanto de proyectistas como de revisores.
- 1.21 Mediante Informe N° 014-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-LAHH, recibido por los Equipos N° 3 y N° 4 de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el **07 de agosto de 2019**, el Especialista de Instalaciones Eléctricas remitió el componente de la especialidad de instalaciones eléctricas del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"*.
- 1.22 Mediante Informe N° 06-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-KRGT, recibido por los Equipos N° 3 y N° 4 de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el **07 de agosto de 2019**, la Especialista de Instalaciones Sanitarias remitió el componente de la especialidad de instalaciones sanitarias del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"*.
- 1.23 Mediante Informe N° 012-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-RRGC, recibido por los Equipos N° 3 y N° 4 de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el **07 de agosto de 2019**, el Especialista de Estructuras remitió el componente de la especialidad de estructuras del Expediente Técnico del Saldo



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

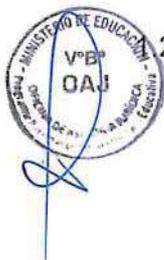
Oficina de Asesoría Jurídica



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"*.

1.24 Mediante Informe N° 204-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, recibido por el Equipo N° 3 de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el **07 de agosto de 2019**, el Especialista de Estudios y Proyectos remitió el componente de la especialidad de arquitectura del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"*, señalando que habiéndose culminado las especialidades de arquitectura, estructuras e instalaciones eléctricas y sanitarias, recomendó se derive el proyecto al Equipo de Costos y Presupuestos de Estudios y Proyectos.



25 Mediante Informe N° 131-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JTM, recibido por el Equipo N° 4 de la Unidad de Estudios y Proyectos el **08 de agosto de 2019**, el Especialista en Costos comunicó que el valor referencial del presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"*, asciende a S/ 21'144,008.36 (Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ocho con 36/100 Soles), con precios vigentes al 30 de junio de 2019 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.



1.26 Mediante Informe N° 014-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, de fecha **08 de agosto de 2019**, el Equipo de Revisores emitió opinión técnica favorable del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura"*.

1.27 Mediante Memorándum N° 562-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió a la Especialista en Proyectos de Inversión Pública la documentación técnica elaborada por los profesionales de planta necesaria para el registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

1.28 Mediante Informe N° 165-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, de fecha **08 de agosto de 2019**, la Especialista en Proyectos de Inversión Pública comunicó el registro del Formato N° 08-A Sección C del segundo Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública: *"Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry ubicada en la región Piura, provincia de Sullana y distrito de Sullana"*, Código Único N° 2131606.

1.29 Mediante Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial el **12 de agosto de 2019**, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Estudios y Proyectos concluyó que se cumplió con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura"*, del Proyecto de



Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry ubicada en la región Piura, provincia de Sullana y distrito de Sullana".

- 1.30 Mediante Memorándum N° 5047-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el **13 agosto de 2019**, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó, en atención al Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, la aprobación Expediente Técnico del Saldo de Obra: "*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura*".



NORMATIVA APLICABLE

Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

(...)

33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar registros que correspondan en el Banco de Inversiones.*

33.2 *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y **siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión***. (Subrayado y la negrita son agregados)

- 2.2 **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley:**

Artículo 16.- Requerimiento

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



Folio N°

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

2.3 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento:

Artículo 29.- Requerimiento.

"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra".

Artículo 34.- Valor Referencial.

"34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:
a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo



PERÚ

Ministerio
de EducaciónPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores
peruanos
Siempre

la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...).

2.4 Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".

Establece disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas.

La mencionada Directiva en su numeral 9.1 dispone que el uso de los formatos incluidos en la referida Directiva es obligatorio para las licitaciones públicas a partir de su entrada en vigencia, siendo que en el caso de las adjudicaciones simplificadas, la obligatoriedad del uso de los formatos se implantará de manera progresiva a partir del Comunicado que emita OSCE, sin perjuicio de la obligación de incluir la planificación de la gestión de riesgos.

2.5 Opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ¹.

OPINIÓN N° 028-2019/DTN

"3.4 El supuesto de hecho del artículo 167 del Reglamento es un contrato resuelto o declarado nulo, es decir, una contratación que ya ha finalizado; en dicho contexto, el **expediente del saldo de obra pendiente de ejecución tiene la finalidad de concluir aquellas prestaciones que no pudieron ejecutarse** (porque precisamente el contrato fue resuelto o declarado nulo), recurriendo para ello a una nueva contratación. En consecuencia, **corresponde elaborar un nuevo requerimiento que refleje las condiciones necesarias para que el saldo de obra pendiente de ejecución cumpla con la finalidad de su contratación.**" (Subrayado y la negrita son agregados).

OPINIÓN N° 051-2018/DTN

"(...) debe precisarse que el acta de constatación física e inventario en el lugar de la obra constituye un documento que acompaña a todo contrato de obra que ha sido materia de resolución. Dicho documento, entre otras finalidades, **coadyuva a determinar los**

¹ De acuerdo con la Opinión N° 211-2017/DTN, no resulta necesario que la normativa de contrataciones del Estado - vigente desde el 9 de enero de 2016- establezca de forma expresa que las opiniones emitidas por el OSCE tienen carácter vinculante, puesto que al ser -su emisión- una competencia exclusiva del Organismo Técnico Especializado en materia de contratación pública, los criterios emitidos en dichas opiniones deben ser observados por los operadores de la citada normativa, al momento de su aplicación.



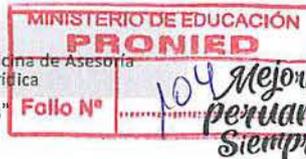
PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

trabajos requeridos para culminar la obra. En ese sentido, para la ejecución del saldo de obra, dicho documento adquiere especial importancia, pues su contenido permitirá a la Entidad determinar los trabajos necesarios para su culminación.

*Ahora bien, una vez determinados los trabajos requeridos para culminar la obra, la Entidad debe elaborar un **nuevo expediente técnico por el saldo de obra**, el mismo que debe incluir **todos los elementos (partidas, metrados, etc.) necesarios para culminar la obra y corregir los errores advertidos en su ejecución.***

*Por lo tanto, el saldo de obra debe incluir **todos** los trabajos necesarios para la correcta finalización de la ejecución de la obra; es decir, aquellos que se derivan de partidas no ejecutadas como aquellos necesarios para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente, pudiendo incluirse mayores metrados o nuevas partidas para cumplir con tal finalidad". (Subrayado y la negrita son agregados).*

OPINIÓN N° 195-2018/DTN

*"3.1 **El saldo de obra debía incluir todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución y culminación de la obra**; es decir, aquellos que se derivaban de partidas no ejecutadas así como aquellos que requerían realizarse para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente." (Subrayado y la negrita son agregados).*

OPINIÓN N° 011-2015/DTN

"3.1. El saldo de obra debe incluir todos los trabajos necesarios para la correcta finalización de la ejecución de la obra; es decir, aquellos que se derivan de partidas no ejecutadas como aquellos necesarios para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente, pudiendo incluirse mayores metrados o nuevas partidas para cumplir con tal finalidad".

III. ANÁLISIS

- 3.1. El objeto del presente informe es analizar la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura", estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica, sino sobre la determinación de la procedencia de la aprobación a partir de lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo establecido en la normativa de las contrataciones del Estado vigente.
- 3.2. En el presente caso, de acuerdo con lo indicado en el Memorándum N° 5047-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras señaló que, mediante el Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-



EEP-PFQR, el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras señaló el cumplimiento de todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura".

- 3.3. Cabe señalar que, junto con el Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, se remitió, además de los documentos señalados en los antecedentes, los siguientes: i) Formatos de Identificación y asignación de riesgos (Anexos N° 01, N° 02 y N° 03) previstos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, ii) Formato N° 08-A, Sección C de registro en el Banco de Inversiones, iii) Hoja de Consolidado del presupuesto de obra, iv) Hoja Resumen, v) Fórmula Polinómica, vi) Cronograma de Desembolsos Referencial, y vii) Desagregado de Gastos Generales, en un total de 99 folios.



- 3.4. Asimismo, en el Banco de Inversiones, respecto del Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry ubicada en la región de Piura, provincia de Sullana y distrito de Sullana", inscrito con Código Único N° 2131606, se registró, entre otros, la siguiente información: la Hoja de Consolidado, la Hoja Resumen, Cronograma de Desembolsos Referencial, la Fórmula Polinómica, Desagregado de Gastos Generales de la Obra, y Ayuda Memoria.



- 3.5. Dicho lo anterior, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la normativa de contratación pública, los cuáles son:

A. Respetto de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones que deben ser registradas por la UEI

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, las modificaciones que se realicen durante la ejecución física de las inversiones previa a su ejecución deben ser registradas mediante Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Al respecto, de acuerdo a lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos, así como de la revisión de la documentación adjunta al Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, se aprecia que mediante el Informe N° 165-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, la Especialista en Proyectos de Inversión, en atención al Memorandum N° 562-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP, señaló lo siguiente:

"(...) 4.1 El presente registro del saldo de obra se realiza para poder continuar con la fase de ejecución del proyecto, dado que la obra quedó inconclusa que consiste en la culminación de las partidas que se deben ejecutar en las edificaciones, la subsanación de defectos constructivos evidenciados en el acta de constatación física, la revisión del expediente técnico amparado en la normativa vigente del RNE y la visita realizada por el equipo técnico correspondiente. Implementando la subsanación de las deficiencias encontradas e incorporando las mejoras, tanto arquitectónicas, estructurales, sanitarias y eléctricas, para garantizar el buen funcionamiento y



la seguridad del local escolar.

4.2 En el registro del Formato 8A sección C, se ha modificado el monto de la inversión en infraestructura debido a la incorporación del saldo de obra II por el valor de S/. 21'144,008.36 (...), cuyo plazo de ejecución es por 360 días, con precios al 30 de junio del 2019. (...)

4.4 En el presente registro del Formato 8A en el aplicativo del Banco de Inversiones, se consigna los montos devengados de este proyecto hasta junio del 2019 y lo programado dentro de lo cual figuran los componentes de infraestructura y supervisión del saldo de obra II. **No se verifica alteración en la concepción técnica del proyecto por estas modificaciones**.

Siendo ello así, en el presente caso, de acuerdo con lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos, se ha cumplido con el registro de la modificación en fase de ejecución del expediente técnico correspondiente al saldo de obra materia de análisis, del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry ubicada en la región de Piura, provincia de Sullana y distrito de Sullana", con Código Único N° 2131606; por lo que, se aprecia el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

B. Respeto del requerimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del TUO de la Ley, el área usuaria es la responsable de formular de forma objetiva y precisa el expediente técnicos, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación; siendo que, la obra que se requiera ejecutar debe estar orientado al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En el caso de la ejecución de un saldo de obra, a través de las Opiniones del OSCE, se precisa que el expediente del saldo de obra pendiente de ejecución tiene la finalidad de concluir aquellas prestaciones que no pudieron ejecutarse por haberse declarado resuelto o nulo el contrato de obra; recurriendo para ello, elaborar un nuevo requerimiento que refleje las condiciones necesarias para que el saldo de obra pendiente de ejecución cumpla con la finalidad de su contratación.

En el presente caso, en atención al contenido del Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, y documentos adjuntos, se aprecia que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como área usuaria, solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura", del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry ubicada en la región de Piura, provincia de Sullana y distrito de Sullana", Código Único N° 2131606.





Ahora bien, en el Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, el Equipo de Estudios y Proyectos señaló lo siguiente:

"(...) 2.2 Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura", fue desarrollado en planta en atención al Acta Notarial de Constatación del 05 de noviembre del 2018, Memorándum Múltiple N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP y Memorándum Múltiple N°014-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, correspondiendo el encargo de la siguiente manera:

- ARQUITECTURA: Arq. Pablo Fernando Quiñones Reyes,
- ESTRUCTURAS: Ing. Renato Raúl Gutarra Campos,
- INST. SANITARIAS: Ing. Karina Ruby Gómez Tineo,
- INST. ELÉCTRICAS: Ing. Luis Armando Hernández Huarcaya, y,
- COSTOS: Equipo N°03 (Ing. Jorge Trebejo Méndez).

2.3 De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se adjuntan el Anexos N° 01, N° 2 y N° 3 con el Análisis de Riesgos, la Fórmula Polinómica del expediente técnico, la Hoja de Consolidado del presupuesto de obra, el Formato N°08-A Sección C de registro en el Banco de Inversiones, y el Desagregado de Gastos Generales de la obra. (...)

2.5 Asimismo, debe señalarse que el Saldo de Obra debe incluir la ejecución de las partidas necesarias para que se cumpla con la finalidad de su contratación y la correcta ejecución del objeto de la obra primigenia, tal como se deriva de las opiniones emitidas por la Dirección Técnica Normativa del OSCE (...).

2.6 (...) el Expediente Técnico del Saldo de Obra: 'Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura', presenta las siguientes intervenciones:

- Partidas programadas y presupuestadas en el expediente técnico primigenio que no fueron ejecutadas o que se ejecutaron parcialmente (Saldo).
- Partidas ejecutadas pero realizadas en forma totalmente deficientes (deficiencias), que para su correcta ejecución amerita su demolición parcial o total para luego cumplir con la ejecución de la misma, las cuales se detallan a continuación:
 - En las aulas del Sector de Secundaria e Inicial, los cerámicos instalados en obra, se han encontrado rotos o cajoneados. Solo reponer las piezas faltantes representaría problemas más adelante, ya que el retiro y su instalación individual de cada cerámico podría acarrear problemas constructivos.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de Asesoría
Jurídica N°MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRONIED*Mejores
peruano
Siempre*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Asimismo, los tonos de los cerámicos varían mucho entre lotes distintos.

- *Las planchas de termotecho TAT 1060 en la cobertura metálicas de los Pabellones del Sector Secundaria, no se han instalado correctamente, ya que no hay ninguna separación en las juntas sísmicas, por lo que se ha procedido en el retiro de algunas planchas de termotecho y la instalación de los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.*
- *Las canaletas de drenaje pluvial en los techos de los Pabellones de Secundaria, no presentan las pendientes correctas, ni hay la presencia de agarraderas metálicas para soportar el peso del agua en caso de lluvias.*
- *Los cerámicos en los baños en general, se encuentran rotos o cajoneados por lo que se ha procedido en su retiro o reposición.*

- *Finalmente tenemos partidas cuya realización son necesarias o indispensables para dar cumplimiento a la meta de la obra (deficiencias en el expediente técnico primigenio y el primer expediente técnico del saldo de obra, tales como: partidas que debieron y no fueron consideradas o fueron consideradas erróneamente). Estas partidas permiten la correcta finalización de la obra, sustentado técnicamente de acuerdo a las normas vigentes del RNE, garantizando el funcionamiento adecuado del Centro Educativo (descritas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra como "mejoras"), las cuales se detallan a continuación:*

- *En las escaleras de evacuación se implementó los lugares de refugio para discapacitados, ya que no contaba con rampas para poder evacuar a los lugares seguros, según el Art. 14 de la Norma A.130 del RNE. (Escaleras)*
- *Se realizó un reforzamiento estructural a las escaleras de evacuación y puentes de conexión entre los pabellones, debido a una deficiencia en el expediente técnico primigenio para mejorar la rigidez estructural, según la norma E.030 y E.060 del RNE (Escaleras).*
- *Se rediseño las coberturas de estructura metálicas de estructura tenso tensada por estructuras metálicas convencionales debido a deficiencias de diseño estructural en el expediente del primer saldo de obra (Tribuna del Campo Deportivo, Polideportivo, Patio de Honor, Patios del Centro Inicial).*
- *Se realizó el techado de la piscina y se implementó mayor área de sombra con la instalación de árboles, para evitar los altos índices de radiación solar y los efectos nocivos de los rayos ultravioletas (UV) que se registran en la zona, para garantizar que los estudiantes no estén expuestos al*



PERÚ

Ministerio
de EducaciónUnidad Ejecutiva
de Estudios y ObrasPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores
peruanos
Siempre

sol cuando desarrollen sus actividades curriculares o recreativas. En amparo de la Ley N° 30105 – Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, publicado el 5 de noviembre del 2013 (Piscina).

- *Se cambió el Grass Natural del Campo Deportivo por Grass Sintético, debido a los altos costos de mantenimiento y a la poca cantidad de agua que presenta la zona (Campo Deportivo).*

2.7 El Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura", consiste en: 1) las partidas no ejecutadas de la obra primigenia y del primer saldo de obra, 2) la subsanación de partidas ejecutadas de manera deficiente en la obra primigenia y del primer saldo de obra, y 3) las partidas por deficiencias en el expediente técnico primigenio y el expediente técnico del primer saldo de obra (descritas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra como "mejoras"), toda vez que es necesario ceñirse a las normas técnicas A.010, A.040, A.120, A.130, E.020, E.030, E.050, E.060, E.070 y E.90 del Reglamento Nacional de Edificaciones. (...)

2.12. Por lo tanto, corresponde la aprobación del Expediente Técnico Saldo de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura". (...)

3.1. Por lo expuesto, se concluye haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico del Saldo de obra. En tal sentido, se adjunta como sustento de lo actuado, copias de los documentos arriba indicados, sugiriendo se continúe con el trámite de aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry-Sullana-Sullana-Piura", por un valor referencial ascendente a S/ 21'144,008.36 Soles (Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ocho con 36/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio del 2019 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario".

Por lo tanto, en la medida que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación del expediente técnico, y conocedora de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución de la mencionada obra, así como justificar la finalidad pública de dicha contratación; y, en consecuencia, es la responsable que las partidas que se pretendan ejecutar como parte del saldo de la obra sean conforme a las Opiniones del OSCE, es decir, incluyan todos los trabajos necesarios para la correcta finalización de la ejecución de la obra, se aprecia en el presente caso el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del TUO de la Ley.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de Asesoría
Jurídica

Folio N°

101

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRONIED"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"Mejores
peruanos
Siempre

C. Respecto de la antigüedad del valor referencial

En el artículo 34 del Reglamento, se establece que, en el caso de ejecución de obra, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra.

De acuerdo con lo indicado en el Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura", Código Único N° 2131606, tiene un valor referencial que asciende a S/ 21'144,008.36 (Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ocho con 36/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2019 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

Por lo tanto, se aprecia que el monto del valor referencial previsto para la ejecución del saldo de obra en mención tiene antigüedad inferior a los nueve (9) meses, lo cual se ajusta con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

D. Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

En el artículo 29 del Reglamento, se señala que para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra. Por su parte, en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD se contemplan los formatos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo.

En el presente caso, como parte del Expediente Técnico del Saldo de Obra, se aprecia que se adjuntó los Formatos de identificación y asignación de riesgos (Anexos N° 01, N° 02 y N° 03), previstos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; por lo que, dicho Expediente Técnico cumple con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento y en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

- 3.6. Por lo tanto, en la medida que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación del expediente técnico, y conectora de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución de la mencionada obra, así como justificar la finalidad pública de dicha contratación, y que las partidas a ejecutar que forman parte del saldo de obra sean las necesarias para la correcta finalización de la obra, se aprecia en el presente caso el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del TUO de la Ley, y lo señalado en los artículos 29 y 34 del Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.



3.7. En consecuencia, corresponde aprobar a la Directora de la Unidad Gerencial el Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura"*, del Proyecto de Inversión Pública: *"Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry ubicada en la región de Piura, provincia de Sullana y distrito de Sullana"*, Código Único N° 2131606, el cual tiene un valor referencial que asciende a S/ 21'144,008.36 (Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ocho con 36/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2019 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.



3.8. Es de precisar, que lo concluido en el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación por parte de una Entidad, de la elaboración del expediente técnico en mención, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área usuaria y técnica competente para la elaboración de los mismos.

3.9. Cabe indicar que corresponde al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobar el Expediente Técnico, considerando las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2019.



IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

4.1. Desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico del Saldo del Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura"*, del Proyecto de Inversión Pública: *"Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry ubicada en la región de Piura, provincia de Sullana y distrito de Sullana"*, Código Único N° 2131606, tiene un valor referencial que asciende a S/ 21'144,008.36 (Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ocho con 36/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2019 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

4.2. Corresponde a la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en el marco de las competencias delegadas, emitir la Resolución Jefatural respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura"*.

4.3. El presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación por parte de una Entidad, de la aprobación del expediente técnico en mención, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACION

PRONIED

Oficina de Asesoría Jurídica

Folio N°

100

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.4. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mismos.
- 4.5. La determinación de las partidas que forman parte del saldo de la obra, y de que constituyan ser las necesarias para la correcta finalización de la ejecución de la obra, es responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

Ivette Alvino Cruz

Abogada – PRONIED

Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual

"Visto el Informe N° 781-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme y hace suyo el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 14 de agosto de 2019.



Abog. Julia Rosa Aspilaga Monsalve

Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRONIED

Folio N°

99

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MEMORANDUM N° 5047-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO



A : **ABOG. JULIA ROSA ASPILLAGA MONSALVE**
Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

Asunto : Aprobación del Expediente Técnico Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura" - Referido al Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry, ubicada en la Región Piura, provincia de Sullana y distrito de Sullana", con Código Unificado N° 2131606

Referencia : Memorándum N° 730-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO Expediente N° **44994** -2018

Fecha : Lima, 13 AGO. 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual el Equipo de Ejecución de Obras, solicita la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana - Piura".

Al respecto, se remite el Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos de esta Unidad Gerencial, informando que se ha culminado con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico en mención, contando con la conformidad de los profesionales Revisores, según Informe N° 014-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, siendo su valor referencial de **S/. 21'144,008.36** (Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Cuatro mil Ocho y 36/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio del 2019 y un **plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario**.

En ese sentido, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos y de la suscrita, remito lo indicado y sus antecedentes, a fin que su despacho tenga a bien disponer el trámite de aprobación del Expediente Técnico en mención.

Atentamente,



Arq. Miluzka Vásquez Díaz
Directora de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED

